



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 257-2012-GRA/TR

VISTO:

01.- El Acta Paritaria de 20 de agosto de 2010; 02.- El Acta Paritaria de 17 de febrero de 2011; 03.- La Resolución Ejecutiva Regional Nro. 138-2011-GRA/PR de 21 de febrero de 2011; 04.- El Oficio Nro. 232-2011-EF/76.20 de 24 de febrero de 2011; 05.- El Oficio Nro. 609-2011-GRA/ORCI de 17 de agosto de 2011; 06.- La Hoja Informativa Nro. 042-2011-GRA/ORCI de fecha 17 de agosto de 2011; 07.- Los Reportes de los "Compromisos Vs el Marco Presupuestal 2012" del Sistema Integrado de Administración Financiera de fecha 12 de abril de 2012; 08.- La Resolución Ejecutiva Regional Nro. 225-2012-GRA/PR de 12 de abril de 2012; 09.- El Informe Nro. 106-2012-GRA/ORPPOT de fecha 17 de abril de 2012; 10.- El Acta Paritaria complementaria de fecha 18 de abril de 2012, documentación que corresponde a la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa-Sede Central del Pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nro. 225-2012-GRA/PR de 12 de abril de 2012, Primero.- Se aclaró que el marco jurídico para la ejecución del punto 2) del Acta Paritaria de fecha 17 de febrero de 2011, está constituido por el numeral 2) del artículo 28 de la Constitución Política, y no por el Decreto de Urgencia Nro. 003-2011; Segundo.- Se dispuso que la ejecución del punto 4) el Acta Paritaria de fecha 17 de febrero de 2011, a partir del mes de marzo del presente ejercicio presupuestal; y, Tercero.- Se encargó a la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial, certifique la correspondiente disponibilidad presupuestal a los efectos de la ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior.

Que, la Oficina Regional de Presupuesto Planeamiento y Ordenamiento Territorial, a través del Informe Nro. 106-2012-GRA/ORPPOT, señala que la ejecución del punto 4) del Acta Paritaria de fecha 17 de febrero de 2011, no es posible en la medida que no se puede habilitar la genérica 2.1), por limitaciones en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del año Fiscal 2012.

Que, a los efectos de establecer las causas por las cuales el Gobierno Regional de Arequipa no ha ejecutado en su totalidad los Acuerdos Paritarios de las Actas de 20 de agosto de 2010 y de 17 de febrero de 2011, y también, a los efectos de establecer la forma en que se dará cumplimiento al pago de los S/. 270.00 nuevos soles acordados en las Actas Paritarias antes referidas, se ha llamado a los señores representantes del Sindicato a los efectos de analizar y suscribir un Acta Paritaria Complementaria que posibilite la ejecución de los acuerdos de la Negociación Colectiva.

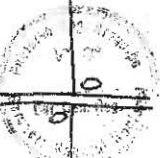
Por lo tanto, siendo que conforme lo señala el numeral 2) del artículo 28 de la Constitución Política, y, la doctrina jurisprudencial desarrollada por el Tribunal Constitucional, el Convenio Colectivo es el acuerdo que permite crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones referidas a remuneraciones, condiciones de trabajo, productividad y demás aspectos concernientes a las relaciones laborales; y que como tal, no sólo emana de una autonomía relativa consistente en la capacidad de regulación de las relaciones laborales entre los representantes de los trabajadores y sus empleadores, sino que además, constituye un instrumento idóneo para viabilizar la promoción de la armonía laboral, para así conseguir un equilibrio entre las exigencias sociales de los señores trabajadores y la realidad económica de la entidad. Por lo tanto, dado que por disposición expresa de la Constitución, las convenciones y/o negociaciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, y que, ninguna norma o disposición normativa de inferior rango puede sustraer el contenido o impedir el ejercicio pleno de este derecho; por estas consideraciones;

Que, por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Acta Paritaria Complementaria de fecha 18 de abril de 2012, suscrita entre los representantes de los señores trabajadores de la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa-Sede Central y funcionarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo 2°.- DISPONER la atención de los S/. 270.00 nuevos soles mensuales para los trabajadores por operación, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa - Sede Central, a partir de marzo de 2012, con la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" y Genérica de Gasto 2.3) - Bienes y Servicios por



corresponder; ejecución mensual que mes en post de mes estará sujeta a la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- PONER DE CONOCIMIENTO de la Organo Regional de Control Institucional del Gobierno Regional, la presente Resolución, para que de persistir en las observaciones contenidas en la Hoja Informativa Nro. 042-2011-GRA/ORCI, y, la Hoja Informativa Nro. 013-2012-GRA/ORCI, en relación a la Negociación Colectiva existente entre los trabajadores del Gobierno Regional y el Gobierno Regional de Arequipa, pueda iniciar o recomendar, de considerarlo pertinente, las acciones que pudieren corresponder respecto de la posible nulidad o invalidez de la presente Resolución y/o del Acta Paritaria complementaria de fecha 18 de abril de 2012.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa el día (20) de abril del 2012.

Regístrese y Comuníquese.

